

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fueron turnados para su estudio y dictamen los escritos que contienen los Proyectos de Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 bajo el número de expediente Legislativo **10402/LXXIV**, que presentan los Ayuntamientos de **General Zaragoza, Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, Mier y Noriega, Monterrey, Guadalupe e Iturbide, Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los expedientes que fueron turnados a esta Comisión, contienen las propuestas de Presupuestos de Ingresos para el **Ejercicio 2017**, así como las Actas de la Sesión del Ayuntamiento o bien la certificación de las mismas, en las que el respectivo cuerpo colegiado aprobó la solicitud de Presupuesto de Ingresos para el próximo año. Anexando además en algunos casos, las solicitudes de Financiamiento para que sean tomados en consideración por este Poder Legislativo al momento de emitir el decreto correspondiente.

I

Solicitud del R. Ayuntamiento de Aramberri, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Octubre de 2016, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 154,243,840.00** (Ciento cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la partida de **Financiamiento por: \$ 9,047,852.00** (Nueve millones cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: Impuestos: \$ 783,085.00 (Setecientos ochenta y tres mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Contribuciones de Mejoras: \$ 45,466.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); Derechos: \$ 1,079,301.00 (Un millón setenta y nueve mil trescientos un pesos 00/100 M.N.); Productos: \$ 1,142,908.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.); Aprovechamientos: \$ 40,782.00 (Cuarenta mil setecientos ocho y dos pesos 00/100 M.N.); Participaciones y Aportaciones: \$ 142,104,446.00 (Ciento cuarenta y dos millones ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de Noviembre de 2016, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del**

Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 5, 487,293,456.08** (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.) incluyéndose la partida Ingresos derivados de **financiamientos \$ 261,299,688.38** (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.); tenemos que los Ingresos Ordinarios se integran de la siguiente manera: Impuestos: \$ 1,545,799,997.10 (Un mil quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.) mismos que comprenden Impuestos sobre los ingresos, impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre producción, el consumo y las transacciones, impuestos al comercio exterior, impuesto sobre nóminas y asimilables impuestos ecológicos, accesorios, otros impuestos e impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios; Cuotas y Aportaciones de seguridad social : \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N) mismos que comprenden Aportaciones para Fondos de Vivienda, Cuotas para el Seguro Social, Cuotas de Ahorro para el Retiro, otras cuotas y aportaciones para la seguridad social y accesorios; Contribuciones de mejoras \$ 0.0 (Cero pesos 00/100 M.N) que comprenden: contribuciones de mejoras por obras públicas, contribuciones de mejoras no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago; Derechos \$ 227,028,244.76 (Doscientos veintisiete millones veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); mismos que comprenden (derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio

público, derechos a los hidrocarburos, derechos por prestación de servicios, otros derechos, accesorios y derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación); Productos \$ 148,225,381.83 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.) mismos que comprenden (productos de tipo corriente, productos de capital y productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago); Aprovechamientos \$ 239,751,167.48 (Doscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 48/100 M.N.) mismos que comprenden (aprovechamientos tipo corriente, aprovechamientos de capital y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago); Ingresos por ventas de bienes y servicios \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) que comprenden Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales, ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central; Participaciones y Aportaciones \$ 2,908,493,153.11 (Dos mil novecientos ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 11/100 M.N.) mismas que comprenden (participaciones, aportaciones y convenios); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$ 156, 695,823.42 (Ciento cincuenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 42/100 M.N.) mismas que comprenden: (transferencias internas y asignaciones al sector público, transferencias al resto del sector

público, subsidios y subvenciones, ayudas sociales, pensiones y jubilaciones, transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos); Total de Ingresos Ordinarios: \$ 5, 225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinte y cinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.) Además solicitan reestructurar y refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

III

Solicitud del R. Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 de Septiembre de 2016, fue aprobado el Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 62, 348,753.55** (Sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.); incluyéndose la partida de Financiamiento por: \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.); tenemos que los Ingresos Ordinarios se integran de la siguiente manera: Impuestos: \$ 89,481.26 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.); Derechos: \$ 52, 852.92 (Cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.); Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Productos: \$ 16, 702.50 (Dieciséis mil setecientos dos pesos 50/100

M.N.); Aprovechamientos: \$ 15, 920.58 (Quince mil novecientos veinte pesos 58/100 M.N.); Participaciones: \$ 29,876,848.02 (Veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.); Fondo de Infraestructura Social: \$ 9,288,474.30 (Nueve millones doscientos ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.); Fondo de Fortalecimiento Municipal: \$ 2,721,402.75 (Dos millones setecientos veintiuno mil cuatrocientos dos 75/100 M.N.); Fondo Descentralizado: \$4,130,895.98 (Cuatro millones ciento treinta mil ochocientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.); Total del Ingresos Ordinarios: **\$ 46,192,578.30** (Cuarenta y seis millones ciento noventa y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.); Otras Aportaciones: \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.); Contribución de Vecinos: \$ 156,175.25 (Ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 25/100 M.N.).

IV

Solicitud del R. Ayuntamiento de Mier y Noriega, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2016, fue aprobado el Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 52, 596, 206.00** (Cincuenta y dos millones quinientos noventa y seis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la partida de Financiamiento por: \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.); tenemos que los Ingresos Ordinarios se integran de la siguiente

manera: Impuestos: \$ 97,808.00 (Noventa y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.); Derechos: \$ 7, 659.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Productos: \$ 1, 911.00 (Un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); Aprovechamientos: \$ 2, 650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Participaciones: \$ 32,121,846.00 (Treinta y dos millones ciento veinte y uno mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); Fondo de Infraestructura Social: \$ 9,138,998.00 (Nueve millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); Fondo de Fortalecimiento Municipal: \$ 4,222,986.00 (Cuatro millones doscientos veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); Fondo Descentralizado: \$ 5, 002, 348.00 (Cinco millones dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Total del Ingresos Ordinarios: **\$ 50,596,206.00** (Cincuenta millones quinientos noventa y seis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.); Otras Aportaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Contribución de Vecinos: \$ 0.00 (Cero pesos).

V

Solicitud del R. Ayuntamiento de Galeana, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2016, fue aprobado el Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 295,528,512.00** (Doscientos noventa y cinco millones quinientos veintiocho mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la

partida de Financiamiento por: \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); tenemos que los Ingresos Ordinarios se integran de la siguiente manera: Impuestos: \$ 24,468,352.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); que comprende: Impuestos sobre los Ingreso, Impuestos sobre el Patrimonio, Accesorios, Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago; Contribuciones de Mejoras \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) que comprenden Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas; Derechos: \$ 2,494,456.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que comprende: Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, derechos por prestación de servicios, otros derechos, accesorios, Derechos causados en el ejercicio 2016 pendientes de liquidación o pago; Productos: \$ 360,550.00 (Trescientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que comprende: Productos de tipo corriente; Aprovechamientos: \$ 1, 088,980.00 (Un millón ochenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que comprende Aprovechamientos de tipo corriente; Participaciones y Aportaciones: \$ 252,116,174.00 (Doscientos cincuenta y dos millones ciento dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

VI

Solicitud del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 de Noviembre de 2016, fue aprobado el Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio

para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 1, 872,300,800.00** (Un mil ochocientos setenta y dos millones trescientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la partida de Financiamiento por: \$166,380,000.00 (Ciento sesenta y seis millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios se integran de la siguiente manera:** Impuestos: \$ 341,846,000.00 (Trescientos cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); Derechos: \$ 60,923,500.00 (Sesenta millones novecientos veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Productos: \$ 36,767,400.00 (Treinta y seis millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Aprovechamientos: \$ 50,687,900.00 (Cincuenta millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.); Participaciones: \$ 643,381,900.00 (Seiscientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.); Aportaciones Federales: \$480,196,300.00 (Cuatrocientos ochenta millones ciento noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.); Fondos Descentralizados: \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); Total de Ingresos Ordinarios: \$ 1,663,803,000.00 (Un mil seiscientos sesenta y tres millones ochocientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Aportaciones Estatales \$ 42,117,500.00 (Cuarenta y dos millones ciento diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

VII

Solicitud del R. Ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 2016, fue aprobado el Proyecto de Presupuestos de **Ingresos** del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$59,453,563.92** (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.); incluyéndose la partida de **Financiamiento por: \$3,500,000.00** (Tres millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: Impuestos: \$ 232,527.76 (Doscientos treinta y dos mil quinientos veintisiete pesos 76/100 M.N.); Derechos: \$ 154,703.80 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos tres pesos 80/100 M.N.); Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Productos: \$ 32,354.10 (Treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Aprovechamientos: \$ 8,663.99 (Ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.); Participaciones: \$ 38,008,002.84 (Treinta y ocho millones ocho mil dos pesos 84/100 M.N.); Fondo de Infraestructura Social: \$ 11,652,338.84 (Once millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.); Fondo de Fortalecimiento Municipal: \$ 3,421,032.12 (Tres millones cuatrocientos veintiuno mil treinta y dos pesos 12/100 M.N.); Fondo Descentralizado: \$ 2,443,940.47 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 47/100 M.N.); Total del Ingresos Ordinarios: \$ 55,953,563.92 (Cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.); Otras Aportaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Contribución de Vecinos: \$ 0.00 (Cero pesos).

VIII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Dr. Arroyo, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2016, fue aprobado el Proyecto de Presupuestos de **Ingresos** del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 291,863,837.00** (Doscientos noventa y un millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la partida de **Financiamiento por: \$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: Impuestos: \$ 753,303.00 (Setecientos cincuenta y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.); Derechos: \$ 1,327,316.00 (Un millón trescientos veintisiete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Productos: \$ 26,223.00 (Veintiséis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); Aprovechamientos: \$ 20,848.00 (Veinte mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Participaciones: \$ 184,990,660.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos noventa mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); Fondo de Infraestructura Social: \$ 57,638,345.00 (Cincuenta y siete millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Fondo de Fortalecimiento Municipal: \$ 21,046,436.00 (Veintiún millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); Fondo Descentralizado: \$ 24,060,706.00 (Veinticuatro millones sesenta mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); Total del Ingresos Ordinarios: **\$ 289,863,837.00** (Doscientos

ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos); Otras Aportaciones: \$ 0.00 (Cero pesos); Contribución de Vecinos: \$ 0.00 (Cero pesos).

Con el propósito de clarificar las razones y fundamentos en que esta Comisión se basa, y de conformidad en lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado hacemos del Conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez recibidos los Proyectos de Presupuestos de Ingresos presentados por los Ayuntamientos mencionados a este Congreso, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el estudio correspondiente, permitiéndonos presentar a esta Honorable Asamblea las siguientes consideraciones:

A esta Soberanía le corresponde de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal, respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades. Por lo cual los Ayuntamientos presentan a este Congreso, sus propuestas de Presupuestos de Ingresos en los primeros

días del mes de Noviembre de cada año, para que con su aprobación, se pongan en vigor durante el año siguiente.

Así mismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, contempla esta responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Municipal en su artículo 33, fracción III, inciso b), y además establece en el artículo 175 que de no realizar la presentación de los presupuestos en los términos previstos, esta Autoridad declarará aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal los que se encuentren en vigor, con las modificaciones que se estimen convenientes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

Dicho ordenamiento también contempla en sus artículos 189 y 190, la facultad de este Congreso para autorizar anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de endeudamiento neto, necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal por lo que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual deberán proponer, en su caso, dentro de sus Presupuestos de Ingresos, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio que les permitieron fundar su propuesta.

Es necesario, además, precisar lo siguiente: en razón de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en

los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, diversos municipios han sustituido el anterior formato de presentación de presupuesto de ingresos por uno que contempla los requisitos de la citada normatividad.

También es importante señalar que, el día 27 de abril del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, la cual en su Capítulo “De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones”, comprendido en los Artículos 22 al 29, se detalla los mecanismos y acciones, para que los Municipios accedan a Financiamientos, por lo tanto se considera importante mencionar los requisitos para que este Poder Legislativo pueda autorizar dichos Financiamientos:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación.

Aunado al último párrafo, observamos que algunas solicitudes para acceder a los Financiamientos, no cumplen con la normativa antes señalada, y considerado todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo determinamos que la revisión de cada Proyecto en lo particular, permitiría presentar al Pleno una propuesta acorde con las características de cada Municipio, en base a su solicitud.

Por todo lo anterior, se presenta a continuación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, **se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2017**, al R. Ayuntamiento de **Monterrey, Nuevo León.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS TOTALES	\$ 5,487,293,456.08
IMPUESTOS	\$ 1,545,799,997.10
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 15,890,074.80
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,491,412,853.97
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 0.0

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$	0.0
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$	0.0
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$	0.0
ACCESORIOS	\$	38,497,068.33
OTROS IMPUESTOS	\$	0.0
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$	0.0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0.0
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$	0.0
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$	0.0
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	0.0
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0.0
ACCESORIOS	\$	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0.0
DERECHOS	\$	227,028,244.76
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	100,445,270.10
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$	0.0
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	122,069,254.71
OTROS DERECHOS	\$	2,290,011.71
ACCESORIOS	\$	2,223,708.24
DERECHOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0.0
PRODUCTOS	\$	148,225,381.83
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	148,225,381.83
PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	0.0
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0.0
APROVECHAMIENTOS	\$	239,751,167.48
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	239,751,167.48
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	\$	0.0
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$	0.0

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 0.0
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	\$ 0.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$ 0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,908,493,153.11
PARTICIPACIONES	\$ 2,111,010,560.64
APORTACIONES	\$ 797,482,592.47
CONVENIOS	\$ 0.0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 156,695,823.42
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 156,695,823.42
AYUDAS SOCIALES	\$ 0.0
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0.0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	\$ 0.0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 261,299,688.38
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 261,299,688.38
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ 0.0

I. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de **\$261,299,688.39 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en la fracción “XIV”, en los términos de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y/o para el refinanciamiento de los crédito, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente Acuerdo. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente acuerdo deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

II. El Municipio deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones

serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

III. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o de pago oportuno y sus comisiones, será adicional al monto autorizado en la **fracción “I.”** del presente Decreto del Artículo “PRIMERO”; en tal virtud, se autoriza al Municipio a contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

IV. El Municipio deberá celebrar los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2017, y pagar en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, correspondientes al periodo de disposición de dicha garantía, más el periodo correspondiente al periodo de amortización de dicha garantía, el cual no podrá exceder de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al último día del periodo de disposición de la garantía, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que al efecto se celebren para su formalización, en los cuales podrá pactarse que las instituciones de crédito que emitan las garantías de pago oportuno cuenten con algún tipo de recurso contra el Municipio, en los supuestos que así lo convengan.

V. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que

procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

VI. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar

y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Acuerdo.

VII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el Presente **Decreto**, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente **Decreto**; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente **Decreto**.

VIII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente acuerdo. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las

operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente **Decreto**.

Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente **Decreto** y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

IX. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente Acuerdo, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de

cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

X. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente **Decreto**; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente **Decreto**, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente **Decreto** y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

XI. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente **Decreto**, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

XII. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en este **Decreto**, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en este **Decreto**.

XIII. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente **Decreto**, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público

Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

XIV. Los recursos provenientes del endeudamiento referido en **la fracción “I.”** anterior podrán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva comprendidas dentro del rubro de inversión 615 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable: a) Paso a Desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. E. Garza Sada y Prol. Av. Paseo de la Luz; b) Complejo Vial de Pasos a Desnivel en Av. Revolución con Av. Alfonso Reyes; c) Paso a Desnivel Inferior en la Av. Bernardo Reyes con Av. Luis Mora; d) Complejo Vial en Av. Gonzalitos con Av. Fleteros y Av. Insurgentes; e) Complejo Vial Av. Churubusco con Av. Prol. Madero; f) Paso a Desnivel en la Av. Churubusco y la Vía Tampico; g) Paso a Desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. Rio Nazas; y/o de los siguientes proyectos de inversión pública productiva comprendidas dentro del rubro de inversión 622 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable: a) Remodelación y Equipamiento para la Creación del Centro Municipal de Evaluación de Control y Confianza Monterrey; b) Ampliación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia (Zona Norte/Zona Sur); c)

Construcción de la Academia de Policía que Incluye Pista del Infante.

El presente **Decreto** fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Además del monto de endeudamiento previsto en los párrafos anteriores, se podrá disponer los montos de endeudamiento aprobados mediante Decreto No. 132 de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 22 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de julio de 2016; y Decreto No. 139 de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 24 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 19 de septiembre de 2016, en la medida en que no hayan sido dispuestos en el ejercicio 2016.

XV. Se autoriza que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

XVI. El presente Presupuesto de Ingresos, no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, **se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2017**, a los R. Ayuntamientos de **Aramberri, Iturbide, Mier y Noriega, Galeana, Guadalupe, General Zaragoza y Doctor Arroyo Nuevo León.**

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$ 783,085.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.0
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 761,423.00
1.7	ACCESORIOS	\$ 21,662.00

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 45,466.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 45,466.00
4	DERECHOS	\$ 1,079,301.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.0
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,079,301.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$ 0.0
4.5	ACCESORIOS	\$ 0.0
5	PRODUCTOS	\$ 1,142,908.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,142,908.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 40,782.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 40,782.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 142,104,446.00
8.1	PARTICIPACIONES	\$ 87,427,756.00
8.2	APORTACIONES	\$ 54,676,690.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 145,195,988.00

ITURBIDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 89,481.26
DERECHOS	\$ 52,852.92
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.0
PRODUCTOS	\$ 16,702.50
APROVECHAMIENTOS	\$ 15,920.58
PARTICIPACIONES	\$ 29,876,848.02
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 9,288,474.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,721,402.75
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,130,895.98
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 46,192,578.31
OTRAS APORTACIONES	\$ 12,000,000.00

CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$	156,175.25
FINANCIAMIENTO		\$ 0.0
TOTAL DE INGRESOS	\$	58,348,753.56

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>		<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$	97,808.00
DERECHOS	\$	7,659.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$	0.0
PRODUCTOS	\$	1,911.00
APROVECHAMIENTOS	\$	2,650.00
PARTICIPACIONES	\$	32,121,846.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	9,138,998.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	4,222,986.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$	5,002,348.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$	50,596,206.00
OTRAS APORTACIONES	\$	0.0
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$	0.0
FINANCIAMIENTO	\$	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$	50,596,206.00

GALEANA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>		<u>MONTO PESOS</u>
1 IMPUESTOS	\$	24,468,352.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$	24,290,352.00
1.7 ACCESORIOS	\$	177,820.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN		\$0.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$0.00

3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4 DERECHOS	\$ 2,494,456.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 608,610.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,885,846.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2015 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5. PRODUCTOS	\$ 360,550.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 360,550.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 1,088,980.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,088,980.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 252,116,174.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 166,214,052.00
8.2 APORTACIONES	\$ 85,902,122.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 280,528,512.00

GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 341,846,000.00
DERECHOS	\$ 60,923,500.00
PRODUCTOS	\$ 36,767,400.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 50,687,900.00
PARTICIPACIONES	\$ 643,381,900.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 480,196,300.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 50,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,663,803,000.00
APORTACIONES ESTATALES	\$ 42,117,500.00
SUB-TOTAL INGRESOS	\$ 1,705,920,500.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00

TOTAL INGRESOS	\$ 1,705,920,500.00
-----------------------	----------------------------

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
IMPUESTOS	\$ 232,527.76
DERECHOS	\$ 154,703.80
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 32,354.10
APROVECHAMIENTOS	\$ 8,663.99
PARTICIPACIONES	\$ 38,008,002.84
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 11,652,338.84
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,421,032.12
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 2,443,940.47
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 55,953,563.92
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 55,953,563.92

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 753,303.00
DERECHOS	\$ 1,327,316.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 26,226.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 20,848.00
PARTICIPACIONES	\$ 184,990,660.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 57,638,345.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 21,046,436.00

FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 24,060,706.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 289,863,837.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 289,863,837.00

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios mencionados en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, recauden cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley de Gobierno Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Segundo, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JESÚS ANGEL NAVA RIVERA

ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO
BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ